CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SGR-AEPSAL-001-2026	
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SGR-AEPSAL-001-2026
OBJETO	2026J-131 AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES ENFOCADAS EN EL PILAR 3. "MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES," DIRIGIDAS A COMUNIDADES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA CONFORME A LO REGLADO POR EL DECRETO 092 DE 2017
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO 19 DE 2026

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en aplicación de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: 2026J-131 AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES ENFOCADAS EN EL PILAR 3."MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES," DIRIGIDAS A COMUNIDADES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER. Por lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: “Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...”

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

El municipio de San José de Cúcuta, por sus condiciones geográficas, ambientales, sociales y demográficas, se encuentra expuesto de manera permanente a la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico que pueden generar situaciones de desastre o calamidad pública con afectación sobre la vida, la salud y los bienes de uso público y de la población.

Entre los eventos con mayor incidencia se encuentran sismos, inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, incendios forestales y estructurales, vendavales, colapsos estructurales, y demás situaciones que demandan la intervención inmediata de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. A lo anterior se suman factores como la condición fronteriza del municipio, los procesos migratorios, la ocupación de zonas de amenaza, la expansión urbana y las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de una parte importante de la población, circunstancias que incrementan el riesgo de afectación y la necesidad de una respuesta institucional oportuna.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, el municipio, tiene la responsabilidad de formular, ejecutar y mantener las acciones necesarias para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, garantizando la protección de la población y la atención inmediata de las personas afectadas por la ocurrencia de emergencias o desastres.

Que según la Ley 1523 de 2012 el Manejo de desastres es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere fortalecer las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, promoviendo el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades que permitan a la población actuar de manera organizada, segura y oportuna frente a los diferentes escenarios de riesgo que puedan presentarse. Para ello, se hace necesario contar con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que desarrolle procesos de capacitación, ejercicios prácticos y simulacros comunitarios dirigidos a comunidades en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al fortalecimiento de la preparación para la respuesta.

En este contexto, la preparación para la respuesta constituye una estrategia fundamental para fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias frente a situaciones de emergencia o desastre. Mediante procesos de capacitación en primeros auxilios básicos, evacuación y autoprotección, prevención de incendios y actuación inicial ante conatos, así como el desarrollo de simulacros comunitarios, se busca mejorar la capacidad de organización y respuesta de la comunidad, optimizar la coordinación con las entidades operativas y reducir los efectos adversos derivados de la materialización de eventos de emergencia.

De igual manera, en el marco del fortalecimiento del Pilar 3. "Manejo y Respuesta a Emergencias y Desastres", se requiere fortalecer la capacidad logística para la atención humanitaria de emergencias, garantizando la disponibilidad permanente de Ayudas Humanitarias de Emergencia (AHE) destinadas a la atención oportuna de la población afectada por situaciones de emergencia o desastre. Debido a la capacidad limitada de almacenamiento de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario contar con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que garantice el almacenamiento, custodia, conservación y disponibilidad de los kits de ayuda humanitaria, realizando su entrega de manera parcial a la entidad conforme a los requerimientos que esta formule durante la ejecución del convenio. Esta estrategia permitirá optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la capacidad operativa del municipio y garantizar una atención eficaz a la población afectada.

Las acciones contempladas en el presente convenio se desarrollan en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad y oportunidad establecidos en la Ley 1523 de 2012, fortaleciendo las capacidades institucionales y comunitarias para el manejo y la respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficaz, así como la protección de la vida, la integridad de las personas y sus bienes.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Conforme a lo anterior la forma de satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un **Convenio de Asociación** con una la persona Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo este proyecto en nuestro Municipio**,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación a realizarse en el presente caso, se debe tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Que las entidades públicas con participación de particulares, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (**30%)** del valor total del convenio.

"Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta el treinta por ciento (30%) o más de los recursos requeridos.

La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

El proceso que el municipio adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2026J-131 AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES ENFOCADAS EN EL PILAR 3. "MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES," DIRIGIDAS A COMUNIDADES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Código	Producto
F931318	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del presente convenio se ejecutarán acciones orientadas al cumplimiento del Pilar 3. "Manejo y Respuesta a Emergencias y Desastres" del Plan de Desarrollo Municipal, cuyo propósito es fortalecer la capacidad institucional y comunitaria para atender de manera oportuna, coordinada y eficaz las situaciones de emergencia o desastre que se presenten en el municipio, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la atención de las necesidades básicas de la población afectada.

Para el cumplimiento de este propósito, el convenio comprenderá, entre otras, las siguientes líneas y/o estrategias de acción:

- Estrategia 1. Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias
 - Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación orientadas a la apropiación de conocimientos, habilidades y herramientas para la prevención, atención inicial y actuación organizada frente a situaciones de emergencia.
 - Fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante la dotación de kits básicos de atención de emergencias, orientada a mejorar la atención inicial de situaciones de emergencia, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

- Estrategia 2. Fortalecimiento de la capacidad logística para la atención humanitaria de emergencias

 - Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE).

El desarrollo del presente convenio deberá cumplir las siguientes especificaciones:

ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
1. Estrategia de fortalecimiento de capacidades comunitarias para la	1 Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y	• Informe técnico de ejecución de las jornadas de capacitación. • Listados de asistencia de los participantes.

preparación y respuesta ante emergencias	formación orientadas a la apropiación de conocimientos, habilidades y herramientas para la prevención, atención inicial y actuación organizada frente a situaciones de emergencia. • Capacitación en primeros auxilios • Capacitación en prevención y control de incendios • Capacitación en evacuación y respuesta • Capacitación en gestión del riesgo de desastres • Simulacro Comunitario de Preparación y Respuesta ante Emergencias • Entrega de material pedagógico. • Evaluación de conocimientos y cierre de la jornada. Para el desarrollo de la presente actividad se estima mínimo una población beneficiada de 25 personas por comunidad seleccionada.	• Registro fotográfico de las actividades desarrolladas. • Material pedagógico utilizado y entregado. • Constancias de participación de los asistentes (cuando aplique). • Informe de los simulacros realizados, con evaluación de resultados y acciones de mejora.
	2. Fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias mediante la dotación de kits básicos de atención de emergencias, con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta inicial ante situaciones de emergencia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio.	• Actas o constancias de entrega de los botiquines tipo A, extintores y camillas rígidas, debidamente suscritas por los beneficiarios o representantes de la comunidad. • Entrega de material (cartilla) con las instrucciones para el uso, manejo, mantenimiento y recomendaciones de seguridad de los elementos entregados. • Informe que contenga: - Relación consolidada de los beneficiarios de la dotación, con identificación de la comunidad o sector intervenido y firma de recibido. - Registro fotográfico del proceso de entrega y socialización de la dotación. - Inventario de los elementos suministrados, indicando cantidades, especificaciones técnicas y ubicación o comunidad beneficiada.
2. Estrategia de fortalecimiento de la capacidad logística para la atención humanitaria de emergencias.	1. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE)	• Acta de entrega y recibido a satisfacción de los kits por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. • Informes de inventario, almacenamiento y disponibilidad de los kits. • Registro de entradas y salidas del inventario. • Registro fotográfico de las entregas. • Informe final de ejecución de la estrategia.

	- Almacenamiento y custodia de los kits. - Administración y control del inventario. - Entrega parcial de los kits a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con los requerimientos efectuados durante la ejecución del convenio. - Elaboración de informes de inventario y de las entregas realizadas.	

Tabla 1. Estrategias a desarrollar mediante convenio

El Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Gobierno 2024–2027 "Cúcuta Perseverante", Pilar programático 4. Ordenamiento sostenible del suelo y gestión ambiental Componente 1: Gestión Sostenible del Riesgo de Desastres, Programa 3: Manejo y Respuesta a Emergencias y Desastres, busca fortalecer la capacidad institucional para atender de manera eficiente las situaciones de emergencia que se presenten en el territorio. En este contexto, se establece como objetivo aunar esfuerzos para ejecutar acciones orientadas al Pilar 3: Manejo y Respuesta a Emergencias y Desastres, dirigidas a comunidades en condición de vulnerabilidad del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para el cumplimiento de este propósito, se desarrollarán actividades encaminadas a: a) la preparación de las capacidades comunitarias mediante jornadas de capacitación, sensibilización y formación, b) actividades de atención y asistencia de la población afectada por eventos de origen natural y/o antrópicos, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y comunitaria ante situaciones de emergencia o desastre, en este sentido, resulta indispensable contar con mecanismos que permitan brindar ayuda humanitaria de manera oportuna, garantizando la atención de las necesidades básicas de la población afectada, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencias para Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Detalle de actividades:

1. **ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

a. Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación orientadas a la apropiación de conocimientos, habilidades y herramientas para la prevención, atención inicial y actuación organizada frente a situaciones de emergencia.

Para el desarrollo de la presente actividad se estima mínimo una población beneficiada de 25 personas por comunidad seleccionada.

Descripción de la población	Poblaciones beneficiadas por Comunidad
Población mínima beneficiada por comunidad	25 personas
Comunidades beneficiadas	7

Total, de población beneficiada	175 personas

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
Capacitación en primeros auxilios	**Desarrollo de sesiones teóricas** - Valoración primaria (ABC). - Manejo de enfermedades súbitas. - Control de hemorragias. - Manejo de heridas y quemaduras. - Manejo de atragantamiento (obstrucción de la vía aérea). - Reanimación cardiopulmonar (RCP) básica, cuando haga parte del alcance. - Posición lateral de seguridad y movilización básica de lesionados. - Retroalimentación y resolución de dudas. - Entrega de material pedagógico y constancias de participación (asistencias)
Capacitación en prevención y control de incendios	**Conceptos básicos del fuego** - Teoría del fuego (triángulo y tetraedro del fuego). - Clases de fuego (A, B, C, D y K/F). - Formas de propagación del fuego. **Prevención de incendios** - Identificación de factores de riesgo. - Medidas preventivas en viviendas, instituciones y lugares de trabajo. **Sistemas de protección contra incendios** - Tipos de extintores y su clasificación. - Inspección y mantenimiento básico de extintores. - Señalización y equipos de emergencia. **Control inicial de incendios** - Procedimiento de respuesta ante un conato de incendio. - Selección del extintor adecuado según la clase de fuego. **Práctica** - Identificación de riesgos de incendio. - Demostración del uso de extintores y Práctica controlada de extinción de un conato de incendio. - Retroalimentación.
Capacitación en evacuación y respuesta	**conceptos básicos** - Tipos de emergencias más frecuentes. - Principios de autoprotección. **acciones antes, durante y después de un sismo.**

	- Preparación del hogar y plan familiar de emergencias. - Identificación de zonas seguras y rutas de evacuación. - Medidas de autoprotección durante el sismo. - Evacuación ante emergencias - Protocolos de evacuación. - Identificación y uso de rutas de evacuación y puntos de encuentro. - Evacuación de personas con movilidad reducida y población vulnerable. **Respuesta primaria ante emergencias** - Evaluación inicial de la escena. - Identificación de riesgos secundarios. - Activación de la cadena de respuesta y comunicación con los organismos de socorro. **Movilización y transporte básico de víctimas** - Principios y técnicas para la movilización segura de lesionados. - Técnicas de transporte de víctimas sin camilla. - Criterios para evitar la movilización cuando exista sospecha de lesiones graves.
Capacitación en gestión del riesgo de desastres	**Fundamentos de la gestión del riesgo de desastres** • Conceptos básicos: amenaza, vulnerabilidad, exposición, riesgo, emergencia y desastre. • Procesos de la gestión del riesgo: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. • Roles de la comunidad y de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. • Identificación de amenazas presentes en el entorno. • Organización comunitaria para la atención de emergencias • Procedimientos de actuación frente a diferentes escenarios de emergencia. • Activación de la cadena de respuesta y notificación a los organismos de socorro. • Medidas de autoprotección y protección de terceros.
Simulacro Comunitario de Preparación y Respuesta ante Emergencias	**Planeación** • Elaboración del plan de simulacro.

	• Definición de rutas de evacuación, puntos de encuentro y roles. **Preparación** • Convocatoria y sensibilización de los participantes. • Socialización de protocolos de autoprotección y evacuación. **Ejecución** • Activación del simulacro. • Aplicación de procedimientos de respuesta y evacuación. • Verificación de participantes y tiempos de respuesta. • Simulación de escenarios de emergencia y atención inicial. **Evaluación y Cierre** • Análisis de resultados. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora. • Elaboración del informe final del simulacro.

Tabla 2. Actividades específicas a ejecutar para el desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación

Nota: Las capacitaciones incluyen todos los equipos, elementos, materiales, herramientas e insumos necesarios para garantizar su adecuada ejecución, incluyendo aquellos requeridos para el desarrollo de las actividades teóricas y prácticas.

a. Fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias mediante la dotación de kits básicos de atención de emergencias, con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta inicial ante situaciones de emergencia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio.

La siguiente tabla No.3. detalla los insumos y/o elementos que debe contener una (1) unidad de dotación, destinado a la atención inicial de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **7 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Extintor de Polvo Químico Seco ABC de 20 Libras con Manguera y Soporte Incluido	Unidad	3
Morral tipo A (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Gasas limpias (paquete x20 unidades) (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Esparadrapo de tela por rollo 4” (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Bajalenguas (paquete x20) (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Venda elástica 2 X 5 yardas (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Venda elástica 3 X 5 yardas (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Venda elástica 5 X 5 yardas (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Venda de algodón 3 X 5 yardas (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Venda de algodón 5 X 5 yardas (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1

Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) Frasco x 120 ml (Insumos botiquines tipo A)	unidad	1
Solución salina 250 CC ó 500 CC (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	2
Guantes de látex para examen (caja x100 und) (Insumos botiquines tipo BA)	Unidad	1
Termómetro de mercurio ó digital (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Alcohol antiséptico frasco por 275 ml (Insumos botiquines tipo A)	Unidad	1
Camilla rígida de emergencias (adulto), con inmovilizado cefálico.	Unidad	1

Tabla 3. Insumos y/o elementos para dotación de botiquines tipo A, extintores y camilla rígida.

2. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIAS.

a. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – Kit alimentario a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque, rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.4. detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit Alimentario**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **62 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia.

TABLA 4. TABLA DE COMPOSICIÓN UNIDAD DE KIT ALIMENTARIO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Arroz blanco (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	6
2	Lenteja (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	2
3	Harina de maíz (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	1
4	Azúcar blanca refinada (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	2
5	Frijol (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	2
6	Sal (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	1
7	Café (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	1
8	Chocolate (bolsa plástica 500 gramos)	Unidad	1
9	Aceite vegetal (Botella plástica 1000 centímetros cúbicos)	Unidad	1
10	Leche en polvo (bolsa 375 gramos)	Unidad	1
11	Pasta para seco (bolsa plástica sellada 500 gramos)	Unidad	1
12	Panela de caña de azúcar (225 gramos)	Unidad	4
13	Lomitos de atún en aceite vegetal (lata 370 gramos)	Unidad	2
14	Caja Kit de alimentos con impresión	Unidad	1

Duración:	1 semana	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEGERD
Vigencia:	Los alimentos deben tener mínimo 8 meses para su vencimiento.	**Norma:**	Proyecto Esfera Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencias para Colombia - UNGRD
Peso aprox.	13,5		
Fuente: Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1808 de 2013.			

2.02 Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – Kit No Alimentario de Aseo a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque, rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.5 detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit No Alimentario de Aseo**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **62 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia.

TABLA 5. TABLA DE COMPOSICIÓN KIT NO ALIMENTARIO DE ASEO (KIT DE ASEO)

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cepillo de dientes adulto cerdas	Unidad	3
2	Cepillo de dientes niño cerdas suaves	Unidad	2
3	Crema de dientes de 75 cm de empaque	Unidad	1
4	Desodorante en crema en empaque de 48 gr	Unidad	1
5	Jabón de baño en empaque individual por 110 gr	Unidad	1
6	Jabón en barra para lavar ropa de 300 gr	Unidad	1
7	Peinilla plástica tamaño grande	Unidad	1
8	Rollos de papel higiénico doble hoja 90mm color blanco	Unidad	2
9	Toalla en hilo de 0,50X0,90 M	Unidad	1
10	Toallas higiénicas medianas x 10 unidades	Unidad	1
11	Pañal desechable X 10	Unidad	1
12	Caja Kits de Aseo con impresión	Unidad	1

Duración:	2 semanas	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEGERD
Vigencia:	Máximo 3 meses antes de su vencimiento para todos los productos	**Norma:**	Proyecto Esfera Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencias para Colombia - UNGRD
Peso aprox.	10		

Fuente: Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1808 de 2013.

2.03. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – Kit No Alimentario de Cocina a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque, rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.6 detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit No Alimentario de Cocina**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **62 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia.

TABLA 6. TABLA DE COMPOSICIÓN DE UN (1) KIT NO ALIMENTARIO DE COCINA (KIT DE COCINA)

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	Olla No. 24 en aluminio con tapa	Unidad	1
2	Chocolatera en aluminio N° 24	Unidad	1
3	Platos hondos grandes de plástico	Unidad	5
4	Pocillos chocolateros grandes de plástico	Unidad	5
5	Cuchara sopera en acero inoxidable	Unidad	5
6	Cuchara grande en acero inoxidable	Unidad	1
7	Caja Kit de Cocina Con Impresión	Unidad	1

Duración:	N/A	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEGERD
Vigencia:	N/A	**Norma:**	Proyecto Esfera Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencias para Colombia - UNGRD
Peso aprox.	5 KG		

Fuente: Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1808 de 2013.

2.04. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – kit de noche a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque, rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.7 detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit No Alimentario de Noche**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **62 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia.

TABLA 7. TABLA DE COMPOSICIÓN KIT NO ALIMENTARIO - KIT DE NOCHE CLIMA CALIDO (KIT DE NOCHE)

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sabanas o frazadas para cama sencilla	Unidad	1
2	Cobija para cama delgada	Unidad	1
3	Almohada de silicona 50 X 70 cm	Unidad	1
4	Hamaca de algodón de 1.50 metros de ancho X 2.20 metros de largo	Unidad	1
5	Toldillo para camas sencillas	Unidad	1
6	Caja Kit de Noche con Impresión	Unidad	1

Duración:	N/A	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEMGERD
Vigencia:	N/A	**Norma:**	Proyecto Esfera Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencias para Colombia - UNGRD
Peso aprox.	6 KG		

Fuente: Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1808 de 2013.

2.05. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – kit para mascota perro a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque,

rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.8 detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit para mascota perro**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **24 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva a los seres sintientes frente a situaciones de emergencia (38 unidades para gatos y 38 unidades para perros)

TABLA 8 - TABLA DE COMPOSICIÓN UNIDAD (1) DE KIT PARA MASCOTA PERRO

UNIDAD (1) DE KIT PARA MASCOTA (PERRO)			
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Comida canina	kg	3
2	Botella de agua 3 litros	Unidad	1
3	Tasa plástica compartida de agua y comida	Unidad	1
4	Collar con correa	Unidad	1
5	Frazada o manta 1mx1m	Unidad	1
6	Tula para Kits de mascota	Unidad	1

Duración:	N/A	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEMGERD
Vigencia:	N/A	**Norma:**	
Peso apróx.	7 KG		

2.05. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la implementación de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y entrega de Kits de Ayuda Humanitaria de Emergencia (AHE) – kit para mascota perro a la población afectada, incluyendo la conformación, alistamiento, empaque, rotulado de cada kit con la identificación de su contenido, almacenamiento, transporte, entrega y control de inventarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.

La siguiente tabla No.9 detalla los insumos que debe contener una (1) unidad del **Kit para mascota gato**, destinado a la atención de emergencias y desastres. Con base en las necesidades identificadas por la Entidad, se ha determinado la entrega de **24 unidades** de este kit, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva a los seres sintientes frente a situaciones de emergencia (38 unidades para gatos y 38 unidades para perros)

TABLA 9 - TABLA DE COMPOSICIÓN UNIDAD (1) DE KIT PARA MASCOTA GATO

UNIDAD (1) DE KIT PARA MASCOTA (GATO)			
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Comida felina	kg	3
2	Botella de agua 3 litros	Unidad	1
3	Tasa plástica compartida de agua y comida	Unidad	1
4	Collar con correa	Unidad	1
5	Frazada o manta 1mx1m	Unidad	1
6	Cobres de comida húmeda para felino	Unidad	3
7	Tula para Kits de mascota	Unidad	1

Duración:	N/A	**Forma de empaque**	Caja de cartón con logos de Alcaldía de Cúcuta y SEMGERD
Vigencia:	N/A	**Norma:**	
Peso apróx.	7 KG		

3. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Este precepto orienta la actuación de todas las entidades del Estado hacia el cumplimiento de su misión institucional en favor del interés general.

En concordancia, el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicables también en los procesos contractuales. Esta norma establece además la obligación de coordinación entre entidades administrativas, para lograr la eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual resulta determinante al implementar estrategias integrales de seguridad y convivencia en los territorios.

A su vez, el artículo 355 autoriza expresamente al Gobierno, en todos sus niveles (nacional, departamental, distrital y municipal), para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que se encuentren alineados con los planes de desarrollo.

Marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

El artículo 3° del mencionado decreto define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

El artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.
El proceso competitivo incluye las siguientes fases (art. 5 del Decreto 092 de 2017):

1. Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación para comparar las propuestas.
2. Fijación de un plazo razonable para que las entidades interesadas presenten sus ofertas y acrediten su experiencia e idoneidad.
3. Evaluación objetiva de las propuestas por parte de la Entidad Estatal, en atención a los criterios previamente establecidos.

Además, el decreto reitera que esta modalidad contractual está sujeta a los principios de la contratación estatal, y por tanto, toda la información del proceso debe ser publicada en el SECOP II, incluyendo los subcontratos que eventualmente suscriba la entidad seleccionada, en aras de garantizar la publicidad, trazabilidad y control fiscal.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, obliga a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones bajo los principios de armonía, colaboración y concurrencia funcional, con el objetivo de garantizar la efectividad de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 96 de esta ley autoriza expresamente a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos legales, bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución.

En consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta encuentra jurídicamente habilitado para adelantar un proceso competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio especial de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el siguiente

objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la seguridad y la convivencia pacífica en las comunidades de Cúcuta, mediante la implementación de estrategias de prevención e intervención que fomenten la participación ciudadana, la prevención de la violencia y el desarrollo social sostenible, con acciones de intervención complementarias en los espacios públicos."

Este objeto se encuentra plenamente alineado con los fines esenciales del Estado, los principios constitucionales que rigen la función administrativa, y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, por lo cual su ejecución mediante una entidad sin ánimo de lucro se ajusta a la normatividad vigente y constituye un mecanismo legítimo, eficaz y eficiente para el cumplimiento del interés público local.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA LEGAL / JURISPRUDENCIAL
Marco Jurídico	Normas que regulan la contratación pública y procesos competitivos para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	- Decreto 092 de 2017- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)- Ley 1150 de 2007 (Reformas a contratación)- Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)- Decreto 1082 de 2015
Principios de Contratación	Principios rectores que garantizan transparencia, economía, eficiencia, imparcialidad y libre concurrencia en los procesos	- Artículo 209 de la Constitución Política- Artículo 4 Ley 80/1993- Artículo 3 Ley 1150/2007
Colombia Compra Eficiente	Entidad rectora de la política pública en contratación estatal, encargada de promover procesos eficientes y transparentes	- Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único de Contratación Pública)- Lineamientos y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente
Sentencias Consejo de Estado	Jurisprudencia relevante sobre contratación con ESAL, principios de selección, interpretación de normas y control de legalidad	- Sentencia 27001/2017 (requisitos de idoneidad y experiencia)- Sentencia 16001/2018 (deber de transparencia y motivación)- Sentencia 11001/2019 (vicios en procesos de selección)- Sentencia 12000/2015 (principios de contratación pública)
Transparencia y Control	Obligación de rendir cuentas, supervisión y auditoría en ejecución de convenios públicos	- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)- Ley 1474 de 2011- Funciones de la Contraloría General de la República
Participación Ciudadana	Promoción de la participación social y vigilancia ciudadana en procesos públicos	- Artículo 40 de la Constitución Política- Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana)

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 99.914.225,00) MCTE,** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

APORTE DEL ASOCIADO

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para el desarrollo de las actividades contempladas es desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio, es de dos (2) meses.

6. DESEMBOLSO DE APORTES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 99.914.225,00) MCTE,** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

Número de Desembolso	Porcentaje del Total (%)	Valor en Pesos (COP)	Condición para el Desembolso
1er Desembolso	30%	$ 29.974.267,50	A la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades.
2do Desembolso	70%	$ 69.939.957,50	Al cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos.

Para los desembolsos, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:
 - El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
 - Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.

ii. La respectiva factura o cuenta de cobro.
iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.
2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ejecutar los recursos desembolsados por el Municipio de San José de Cúcuta (NS) de manera exclusiva en el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
5. Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando.
6. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
7. Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
8. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
9. Presentar Informe mensual de cumplimiento del convenio según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y sus respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o ítem establecido en la ficha técnica.
10. Contar durante el término del convenio con el personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
11. Disponer de la capacidad técnica y operativa para las orientaciones psicosociales.
12. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, de personal, transporte y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.

.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y el objeto de la contratación.

9. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces quien desarrollará las siguientes funciones:

Obligación	Descripción	Norma Legal	Funciones Específicas
Supervisar la ejecución del convenio	Garantizar que las actividades se realicen conforme a lo pactado en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 8 y 44; Decreto 1082/2015	- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. - Realizar visitas de seguimiento y evaluación.
Controlar el uso adecuado de los recursos	Velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos asignados en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 44; Ley 1474 de 2011	- Revisar informes financieros. - Reportar irregularidades o desviaciones.
Elaborar informes de avance	Presentar reportes periódicos sobre el estado de la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015; Circular CCE No. 044/2025	- Preparar y entregar informes técnicos y financieros. - Comunicar resultados a la entidad contratante.
Asegurar cumplimiento normativo	Verificar que la ejecución se ajuste a las normas legales y contractuales vigentes.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Concepto CCE-155/2021	- Garantizar que se cumplan los requisitos legales. - Velar por la transparencia y buenas prácticas.
Coordinar acciones correctivas	Gestionar y proponer medidas para subsanar desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082/2015	- Emitir recomendaciones. - Supervisar la implementación de acciones correctivas.
Facilitar la comunicación entre las partes	Servir de enlace entre las entidades firmantes para garantizar el flujo adecuado de información y cooperación.	Concepto CCE-155/2021	- Coordinar reuniones de seguimiento. - Atender solicitudes y resolver dudas.
Archivar y custodiar la documentación del convenio	Mantener actualizados y seguros los documentos relacionados con la ejecución del convenio.	Ley 80 de 1993; Ley 594 de 2000	- Gestionar el archivo físico y digital. - Garantizar la disponibilidad para auditorías y controles.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son convenios estatales "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

Por su parte, el artículo 13 de la misma Ley, establece respecto de la normatividad aplicable que *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

El ARTÍCULO 355 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que:

… *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" …. **(Subrayado fuera del texto).***

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que *"los recursos públicos que pueden comprometerse en los convenios autorizados por el ARTÍCULO 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas"*.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el ARTÍCULO 355 SUPERIOR, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el derogado DECRETO 777 DE 1992.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de *"convenio"* de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, Decreto 777 de 1992 derogado por el Decreto 092 de 2017). En este sentido, esta reglamentación es autónoma; "*en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual".*

Posterior a esta normatividad y concordante con dichos postulados, se expidió la LEY 489 DE 1998 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES, PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y que en su ARTÍCULO 96 le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. **(Subrayado fuera del texto).**

Así como, *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*. **(Subrayado fuera del texto).**

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, el cual indica que:

…"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones"…

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por DECRETO 092 DE 2017, que derogo el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los apartes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con entidades sin ánimo de lucro se dan dos clases de contratos o convenios, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:

- CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ART. 2)
- ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (ART. 5)

Para la CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD debe seguirse las siguientes reglas:

- Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio. (ART. 2, LITERAL B)
- Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (ART. 2, INCISO 2).
- La entidad sin ánimo de lucro debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. (ART. 3, INCISO 1)
- El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. (ART. 3, INCISO 1)
- Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (ART 4, INCISO 1).
- En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:
 i. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
 ii. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
 iii. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (ART 4, INCISO 2).

Mientras que, para la **ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, las cuales están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con la definición del artículo 5 de esta última norma que dice:

> **"Artículo 5°.** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto2."

Estos Convenios debe seguir las siguientes reglas:

- No estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
- Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

No obstante, esta diferenciación, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse lo siguiente:

- La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
- la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Finalmente, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como órgano rector de la contratación pública en Colombia ha venido definiendo la obligación de la plataforma SECOP II de forma paulatina a las diferentes entidades del estado, y para el caso del MUNIICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) el uso de esta plataforma ya viene dándose desde hace más de cuatro años, por lo cual, la celebración de cualquiera de las dos modalidades indicadas en el Decreto 092 de 2017, para el caso del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) puede adelantarse por la actual plataforma del SECOP II.

En conclusión, la modalidad a utiliza en el presente proceso es la definida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2021, mediante un proceso competitivo.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades partícipes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

12. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00008269	15 DE JULIO DEL 2026	$100.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.2.0.00. - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO 1.2.2.0.00 .2- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – FONDO DEL RIESGO		

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Eficacia - Eficiencia	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia.	✓ Cumple / X No cumple

	- Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro - Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro	
3. Económico	Propuesta económica y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia y personal mínimo requerido	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

- **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
- Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
- Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
- Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.
- El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de dos años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades.
- Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

- **FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Así mismo deberá tener como actividad económica el siguiente código – CIIU 8559.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

- **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)**

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES FISCALES**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la

persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique

	expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio de Villa del Rosario – Secretaría de Planeación verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como **Régimen Tributario Especial**.
2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2025.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 5% especie y/o recurso monetario del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el denominado "Discriminación de aportes", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Discriminación de aportes" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexas al presente proceso, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y, por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 5% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

a. Idoneidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto social contempla, la ejecución de actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y/o evaluar planes, programas o proyectos orientados al bienestar y atención de la comunidad en general y/o desarrollar programas y acciones orientados a la inclusión, atención y apoyo integral de comunidades en condición de vulnerabilidad.

b. Experiencia General

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, uno (1) o máximo dos (2) convenios de asociación ejecutados y terminados, cuyos objetos estén relacionados con actividades de ayudas humanitarias y/o de atención de emergencias.

● Al menos uno de los convenios aportados, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, esto es, los aportes de la entidad estatal.
● Al menos uno (1) de los convenios acreditados deberá haber sido celebrado con una entidad pública.

d. Experiencia Específica

Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá demostrar que en uno (1) de los convenios de asociación aportados para acreditar la experiencia general haya ejecutado las siguientes actividades y/o actividades similares, las cuales deberán encontrarse debidamente acreditadas dentro del mismo convenio:

- Actividades de capacitación y/o formación, en calidad de capacitador, formador o facilitador, incluyendo la preparación y el material requerido para su desarrollo.

- Suministro y/o entrega de alguno de los siguientes tipos de kits: aseo, cocina, noche, mercado y/o relacionados con alimentación y/o nutrición, o similares, para la atención de personas.

- Actividades de entrega de material didáctico, guías.

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los documentos válidos para acreditar la experiencia general y específica serán las certificaciones de experiencia, actas de recibo final y/o actas de liquidación de los convenios ejecutados.

- Cuando se requiera verificar las actividades desarrolladas en el marco del contrato o convenio, el oferente podrá aportar adicionalmente la minuta contractual, el contrato y/o los documentos que permitan evidenciar las actividades ejecutadas y/o contratadas.
- Conversión de valores en moneda extranjera:
 En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa

del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.

- Participación en consorcios o uniones temporales:
 - Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.
 - En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
- No se aceptarán:
 - Convenios en ejecución.
 - Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
 - Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
 - Convenios verbales o informales.
 - Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.
- Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:
 - Nombre de la entidad certificadora.
 - Número del convenio y/o contrato (si aplica).
 - Nombre del contratista.
 - Valor total del convenio y/o contrato
- Facultades de verificación:
 La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de:
 - Verificar la información suministrada.
 - Solicitar copias de los convenios y/o contratos, u otros documentos soporte.
 - Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.

C. Personal mínimo requerido

Con el objeto de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la coordinación de actividades se hace necesario contar con el personal mínimo para la correcta articulación de las actividades del presente convenio.

Por lo anterior, se requiere personal con perfiles específicos, así:

Cantidad	Cargo	Formación	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	**Coordinador de proyectos**	Profesional universitario en cualquier área del conocimiento.	Acreditar una experiencia profesional general mínima de mínimo un (1) año, contados a partir de la expedición del título profesional, en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, coordinación o ejecución de proyectos.	Acreditar experiencia mediante mínimo un (1) contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con asistencia humanitaria y/o atención a comunidades o población afectada.
2	**Instructor**	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Salud Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional o áreas afines; o tecnólogo o profesional universitario en cualquier área del conocimiento con Especialización en	Acreditar una experiencia profesional general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición del título profesional y/o de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).	Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la obtención del título profesional, en el desempeño de funciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y adicionalmente acreditar haber ejecutado, durante el ejercicio de dichas

		Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Salud Ocupacional o similar. **Que cuente con:** Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente. Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), vigente, o del curso de actualización de veinte (20) horas, cuando aplique, de conformidad con la normatividad vigente. Certificación en reanimación cardiopulmonar (RCP) y/o primeros auxilios. Certificación en atención de incendios y/o brigadas contra incendios. Certificación en pedagogía y/o como capacitador o entrenador. Certificación en competencias relacionadas con evacuación y/o rescate.		funciones, actividades relacionadas con formación y/o capacitación en temas de primeros auxilios básicos, prevención y manejo y control del fuego, evacuación y rescate.

El perfil requerido es estrictamente necesario y está directamente relacionado con la ejecución y el objeto contractual. Exigir profesionales especializados garantiza la idoneidad técnica requerida para asegurar el éxito del proyecto, el cumplimiento de las actividades y de los fines de la administración pública.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
2. Hoja de Vida.
3. Copia legible del título técnico, profesional, de posgrado, maestría, doctorado y/o las respectivas actas de grado.
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).
6. Carta de compromiso de vinculación para ejecutar el proyecto en su totalidad por el tiempo de duración.
7. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
d. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
e. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA: En el caso de que el aporte realizado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sea en especie e implique la asignación de personal, dicho personal no podrá tener ningún vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Entidad asociada, en este caso, el Municipio de San José de Cúcuta.

PROPUESTA TÉCNICA

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rechazo; la cual deberá desagregar la integralidad del aporte de ambos asociados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

#	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1	Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación orientadas a la apropiación de conocimientos, habilidades y herramientas para la prevención, atención inicial y actuación organizada frente a situaciones de emergencia.	100 pts.

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo 100pts
1	Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante el	Evaluar el valor agregado ofrecido por el oferente para el fortalecimiento de las capacidades	El oferente que se comprometa a realizar, durante la ejecución del convenio, una (1) jornada adicional de capacitación, sensibilización y/o formación, orientada al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, la cual deberá	100 pts.

	desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación orientadas a la apropiación de conocimientos, habilidades y herramientas para la prevención, atención inicial y actuación organizada frente a situaciones de emergencia.	comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, mediante la realización de una jornada adicional de capacitación, sensibilización y/o formación y el aporte de una dotación de kit básico para la atención de emergencias	comprender las siguientes actividades: *(capacitación en primeros auxilios; capacitación en prevención y control de incendios; capacitación en evacuación y respuesta; capacitación en gestión del riesgo de desastres; y simulacro comunitario de preparación y respuesta ante emergencias);* y que, adicionalmente, aporte una dotación de kit básico para la atención de emergencias, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, obtendrá un puntaje de cien (100) puntos.	
			El oferente que se comprometa a realizar, durante la ejecución del convenio, una (1) jornada adicional de capacitación, sensibilización y/o formación, orientada al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación y respuesta ante emergencias, la cual deberá comprender las siguientes actividades: *(capacitación en primeros auxilios; capacitación en prevención y control de incendios; capacitación en evacuación y respuesta; capacitación en gestión del riesgo de desastres; y simulacro comunitario de preparación y respuesta ante emergencias),* de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, obtendrá cincuenta (50) puntos.	50 pts.

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las
personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

Además de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes:

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
4. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
5. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
6. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
7. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio o las actividades a realizar, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
8. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
9. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
10. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación
11. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
12. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía de San José de Cúcuta.
14. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
15. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.
16. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando omita la presentación de algún ítem.
17. Que la ESAL proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente algunas exclusiones a estas.
18. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
19. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.
20. Cuando la oferta presentada en la lista de precios supere algún valor unitario en cualquiera de los ítems y/o cuando supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
21. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
22. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas
23.Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla que: *"… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	John Enderson Escalante Rolón	Contratista Profesional SGRD	
Proyección Técnica	Jessica Paola Flórez Gutiérrez	Contratista Profesional SGRD	
Proyección Financiera	Javier Andrés Figueroa Florez	Asesor Económico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.